



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00717	00
DEMANDANTE	NATALY MADRID RUEDA						
DEMANDADOS	VZ TRADING GROUP FUTESA S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE VZ TRADING GROUP y a favor de NATALY MADRID RUEDA	
Agencias en derecho primera instancia	\$150.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$150.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE FUTESA S.A y a favor de NATALY MADRID RUEDA	
Agencias en derecho primera instancia	\$150.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$150.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE NATALY MADRID RUEDA y a favor de VZ TRADING GROUP	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$150.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$150.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE NATALY MADRID RUEDA y a favor de FUTESA S.A.	
---	--

Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$150.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$150.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b02975390d4d50826960ecfdc1ea3ee839358907c0c9c901d2cb112d63d504**
Documento generado en 16/09/2022 01:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>